



Constancia secretarial. Roldanillo, 19 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda promotora del proceso ejecutivo que nos fue asignada por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (V), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00314-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luz Mila Vinasco Monsalve
Demandada: Yenifer Leandra Munera García
Auto: 011

Del estudio del escrito de demanda, observa el Juzgado que en la misma se omitió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, vale decir, se omitió remitir a la parte pasiva copia de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del CGP, disponiéndose la inadmisión de la demanda, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda Ejecutiva relacionada en el encabezado de esta providencia, por los motivos antes reseñados.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

QUINTO. RECONOCER al abogado Jhon Jairo Carvajal Patiño identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.438.700 y Tarjeta Profesional No.312.377 del C.S de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 20 DE ENERO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628126889e5fdd4106a31fc84cde8cc60ad1de4bb75eadd54ae29c75918f71c0**

Documento generado en 19/01/2023 06:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>